



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.



de S. ...
Lima
1810 y 1811
Vista del Valle de Maranga
Año 1810

Respecto aq la estacion exige proceder ala
Vista de los Valles de Maranga, Mag y Segua, a fin
de conocer el estado enq se halla el Canon de la Reg.
madre y sus respectivas Terras: el Soldado Diligente de
este Juzgado, por enfermi. grave del Guardia d. Juno de Leon, cita
a q concurren en la Casa de mi Morada el Luner Cauase
del Cox. alas quatro de la tarde en la q. no solo se acuerde la
designa del dia enq se ha de quizar las aguas, nombra^{to} de
Diputado, como tambien el de Guarda, caso q fallara el men
cionado Leon. en inteligencia q el q habiendole citado no
concurriere con justa causa ~~causa~~ habra de supin y parar
p. lo q se resolve con los Concurr. Lima y Mayo 7, de
1810. - Canas - causa - no 1.

Villar de Fuentes



Proveydo y firmado p. el Sr. Conde del Villar de Fuentes
a la ord de Santiago, (Coma) Regidor perpetuo y juez
privativo de Aguas de esta Ciudad y susuridiccion
S. M. en el dia de rufra

Ante mi
Mig. Am. de Arana
Ten. del Sr. M. del Exmo. Cau. do

De q seer: Que el Soldado Diligente de este Juzgado de Aguas
me ha asegurado q en cumplim^{to} de lo mandado en mi auto que
q amede ha citado p. ronal^{te} a todos los Hacendados del
Valle de Maranga, Segua, y Mag. lo q pongo f. dilig. para que
come Lima y Mayo doce de mil ochocientos diez.

Arana

CAJA 1
CAJ 218
L. 300
A 3

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Mayo de
1700 mil ochocientos diez: y en consecuencia de lo ordenado
en la Convocatoria de la 6.^a se juntaron en Casa del S.
Juez de Elgueta Conde del Villar de Suenre del Dñ. de
Santiago los Hacendados del Valle de Maranga Mayra,
Lena, y Segua a tratar, y conferir sobre el mesir axigto de
las Somas limpia de la Heredia madre, eleccion de Di-
putado, y nombram.^{to} de Guardia p.^r haber fallecido D.ⁿ Jus-
to Leon q.^l obtenia aquel destino; a saber: el S.ⁿ D.ⁿ Mig.
de Oyague, y Sarmiento del Dñ. de Santiago, y Regidor
perpetuo de esta Capital, el S.ⁿ Conde de S.ⁿ Carlos, D.ⁿ
Juan Ortiz de Foxonda del Dñ. de Santiago, D.ⁿ Tomas
de la Casa, y Piedra, D.ⁿ Jose Zayas, como Mayordomo
de la Chacra de D.ⁿ Fran. Antonio Tarango, D.ⁿ Juan
Pexales, D.ⁿ Jose Ramon Saldunondo, D.ⁿ Fran. Pivto, D.ⁿ
Juan Gomez, D.ⁿ Pablo Rivadeneira p.^r el S.ⁿ Comonigo D.ⁿ
Bartolome Vlambe, D.ⁿ Fran. Ron, D.ⁿ Juan de Herrera, D.ⁿ
Antonio Solorzano, D.ⁿ Pedro de los Rios, D.ⁿ Augustin
Preyna, D.ⁿ Estevan Paroxi, y los Alcaldes del Pueblo de
la Magdalena p.^r si, y p.^r el comun de Indios, y lo q.^l p.^r an-
te mi se trato y delibó es lo sig.^{te}

En esta Junta se hizo presente al S.ⁿ Juez q.^l era pre-
ciso relevax al S.ⁿ Conde de S.ⁿ Carlos del cargo de la Di-
putacion p.^r quanto no era regular continuaxle un tra-
bajo asiduo con perjuicio de sus intereses, y q.^l a este
juntentian meditado nombrax otra persona q.^l a igual
dad de dho. S.ⁿ Conde desempeñase este cargo: oido es-
to p.^r los concurrentes espuso el S.ⁿ Juez q.^l cada uno di-
rigiese su mira al Hacendado en quien decayese la elec-
cion, y q.^loviese las actitudes necesarias. En esta virtud
habló D.ⁿ Juan Ortiz de Foxonda diciendo q.^l en las actua-
les circunstancias le parecia muy apaxeme D.ⁿ Juan Go-
mez en quien reconocia todas las qualidades de actividad, y
zelo p.^r el efecto: preguntados los concurrentes si se con-
formaban con la persona del referido D.ⁿ Juan Gomez
espusieron todos q.^l la eleccion era acertada; excepto uno
q.^l opuso el obstaculo de q.^l no era dueño propiet.^o de

...fundo... administraba, y p^o tanto no debia ser elegido p^o Diputa
da... q^o contentaron los mas q^o no encontraban embargo
p^o la objecion sobredha. pues havian exemplares de q^o varios
arrendatarios de C^omas havian sido Diputados p^o eleccion:
convencido con este raciocinio se allanaron todos en q^o desde lue
go quedase electo de Diputado el mencionado D^o Juan Gomez
Lo q^o aprobó el S^o Juez.

En el mismo se trato de elegir guardia q^o zelase los intere
ses respectivos a los d^{os} de Agua q^o cada uno de los
Hacendados tiene p^o asignacion, y en t^o de escasez el aum^o
de ellas p^o medio de los quebradores respecto de haber muer
to D^o Juan Leon, q^o de muchos añ^{os} a esta parte havia servi
do este destino; y todos los concurrentes eligieron p^o tal guar
dia a la persona de D^o Pablo A^l sin embargo de q^o los S^{os} D^{os}
Mig^o de Oyague, y el Conde de S^o Carlos le pusieron la exclu
siva de q^o no podia ser guardia del Valle de Maxanga & c. p^o
estar actualm^{te} sirviendo este cargo en el de Surco; pero
hechas las reflexiones correspondientes se allanaron p^o el
d^o d^{os} S^{os} y en su virtud quedo nombrado p^o uniformi
dad de votos lo q^o asi mismo aprobó y confirmo el S^o
Juez.

Finalm^{te} se trato a cerca del dia en q^o se havian de suspen
der las Aguas p^o proceder a la limpia de la Arreguia me
die, y la visita respectiva, y se acordo de comun conveni
miento q^o se quitasen el Dom^o veinte del pres^{te} mes. Con
lo q^o se disolvio esta junta firmando su Señoria esta
Acta de q^o doy fe.

Villar de Fuentes
Ante mi
Mig^o Ant^o de Arana

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y uno de
Mayo de Mil ochocientos diez: En conformidad de
lo resuelto en la junta que hanterede, el S^o Juez
de Aguas Conde del Villan de Fuente del orden de
S^o Vayo procedio a la Visita de los Valles de





SETOOVARTO, VNQVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE

Valga para el presente y para siempre de S.^m M. el Señor Donciado del Diputado D.^o Juan Gomez a Fernando VII Alcaide que haritieron el Fontanero Mayor D.^o Juan de Atenera el Guarda D.^o Pablo Real y Varos intercedidos, y habiendose dado principio al Reconocimiento desde la primera Toma hasta la de Santiaguillo espuso el referido Fontanero los reparos q.^e necesitaban las siguientes = Que a la toma yamada las quatro bocas se le compusiesen las dos Compuentas = Que a la de la Bega se ha arregle y se ponga Compuenta = Que a la de Laro se le ha arregle a sus cinco Niegos y se le ponga Compuenta dejando intacta la Nasis del Puente = Que a la de la Legua se ha arregle del mismo modo a la de las estaciones de quatro Niegos = Que todas las demas hasta Negan a las Tomas de Santiago y Santiaguillo estaban convenientes. En este mismo acto hizo presente D.^o Ramon Salcedo la Chaurada de Pios no estaban yguales, y que era indispensable q.^e su Señoria los reconociese: En efecto se dio aviso a la parte de dha. Arregua y se paso que realmente estaban inferiores los muros de la Madre a los de la hija y mando que si al yntercedado se comberia componerlos los edificease a su costa conprecedete citacion a los demas intercedados en la Madre. Con lo q.^e se con cluiso la Dicitada en cuyo acto mando el Señor Pios que todos los reparos que existen las Tomas referidas se executen



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

puntualmente a fin de q^e en la Herida se excuse el entorpecimiento de q^e se suelten las Aguas y lo firmo su Señoria doy fe

10. V. 1814



En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y una de Mayo de mil ochocientos diez: El S.^o Jues de Aguas Conde del Villar se fuere honorado el diputado D.^o Juan Gomez a que concurrieron el Fontanero Mayor D.^o Juan de Herrera con el Guarda y barroy Warendados procedio a la visita y reconocimiento a las Comas de la Atquina Madre de los Valles Magdalena y Legua; y habiendolas reconocido desde la primera hasta la ultima mando q^e el Fontanero y igualmente las reconocio en puziere si se habian executado con perfeccion los reparos que se mandaron hacer y contyto que todo estaba a su satisfacion con lo que reconocio esta diligencia y lo firmo su Señoria a que doy fe

CH. 111
1814
100
L